Año II Madrid 16 de Mayo de 1907 Núm. 107

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter [illegible]

Se admiten subscripciones al Diario, al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Aviso.

Subsecretaría.

Dispone asista un jefe y dos oficiales del «Giralda» á las regatas en Kiel y Ostende.

Personal.

Resuelve instancia del Vicealmirante D. R. Topete.—Destino al T. de N. D. J. Cousillas.—Idem al T. de N. D. A. Molins.—Idem al A. de N. D. J. Rodríguez.—Idem á los Capitanes D. C. de Castro y D. L. R. de Rivera.—Licencia al Maquinista mayor de 1.ª D. V. Baliño.—Idem al Esbte. de 2.ª D. R. Bárcena.—Reenganche al Cabo de cañón M. Fernández.—Idem al id. J. García.

Material.

Suprime en el inventario del «Río de la Plata.» dos tornos mecánicos.

Circulares y disposiciones.

Clasificación de retiro al Subptor. de 1.ª D. F. Carrasco.

Anuncios de subastas.

AVISO

Los Sres. suscriptores del Diario Oficial de este Ministerio, podrán hasta el día 20 del presente mes de Mayo, hacer reclamaciones de ejemplares de dicha publicación correspondientes á los años de 1900 al 904, ambos inclusive, porque desde esa fecha no será posible á esta Administración, satisfacer nuevos pedidos.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Excmo Sr.: Próxima la época en que deben celebrarse las regatas internacionales de Kiel y Ostende, á las que han de asistir un Jefe y dos Oficiales del aviso *Giralda:*

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, salgan uno y otros de la capital del Departamento del Ferrol en los días oportunos del mes de Junio, pasaportados en comisión por la superior autoridad de V. E. y con derecho á los viáticos correspondientes y á las indemnizaciones que señala la Real orden de 30 de Abril último, (D. O. núm. 100 de 4 del corriente).

Es así mismo la soberana voluntad de S. M. que el Jefe y Oficiales de referencia desempeñen la comisión que se les confiere por el tiempo estrictamente preciso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E muchos años.—Madrid 14 de Mayo de 1907.

JOSÉ FERRANDIZ

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Director del Personal.
Sr. Intendente General de Marina.

PERSONAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á S. M. por el Vicealmirante D. Ramón Topete y Carballo, en la que suplica se le ascienda al empleo de Almirante, y el informe de la Dirección del Personal. Vistas las Ordenanzas de la Armada que en su tratrado 1.° prescriben que el Almirante cuando las circunstancias dicten crear esa dignidad, tendrá las facultades que se expresarán en Ordenanza particular. Visto el art. 12 de la ley de Ascensos de la Armada de 30 de Julio de 1878, que dice, que el Rey utilizará los servicios del Almirante en la forma que

tenga por conveniente, lo que corrobora el art. 25 de la ley constitutiva del Ejército de 29 de Diciembre del mismo año, para los Capitanes Generales. Visto que esas facultades y servicios del Almirante de la Armada, son actualmente sólo prerrogativas propias de su alta jerarquía, como por ejemplo; ser Senador del Reino por derecho propio, que le otorga el art. 21 de la Constitución de la Monarquia; poner el *Cúmplase* á todas las patentes, títulos y nombramientos que expida S. M. á los individuos de todos los Cuerpos de la Armada, concedida por Real orden de 11 de Noviembre de 1857, y poder inspeccionar servicios y presidir juntas de la Armada, según previene el artículo 6.° del Real decreto de 29 de Diciembre de 1892. Visto el Real decreto de 30 de Enero de 1904 que corroborando en su parte dispositiva cuanto respecta á los cometidos que pueda desempeñar el Almirante, sienta en su parte expositiva la doctrina de no ser conveniente para el mejor servicio del Estado que cargo alguno importante de la Administración de la Armada esté vinculado en determinada persona cualquiera que sea su jerarquía. Visto el art. 4.° de la citada ley de Ascensos de 30 de Julio de 1878 que con carácter general preceptúa no se concederá ascenso alguno sin vacante que lo motive; pero que no establece como obligatoria la provisión de la vacante, lo cual es potestativo del Gobierno de S. M. según las conveniencias y necesidades del servicio; y Visto el artículo 25 del Reglamento de ascensos del Ejército de 21 de Octubre de 1890, que concretándose á la alta jerarquía de Capitán General dice, que podrán ser elevados á ella aquellos que reunan determinadas condiciones; pero sin hacer preceptiva esa elevación. Considerando; que la existencia de la dignidad de Almirante en las plantillas y en los presupuestos no implica tampoco la obligación de proveerla cuando las necesidades ó conveniencias del servicio no lo aconsejan Considerando; que ellas por el contrario y teniendo en cuenta cuanto queda expuesto sobre las funciones que el Almirante desempeña, no exigen por ahora proveer dicha dignidad ni cargo cuya función no tiene ejercicio determinado inexcusable:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, quede resuelta la referida instancia en el expresado sentido de que no procede por ahora proveer el cargo de dicha dignidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años—Madrid 11 de Mayo de 1907.

José Ferrándiz

Sr. Director del Personal.
Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmo. Sr.: S. M el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Ayudante de la Comandancia de Marina de Cádiz, al Teniente de navío D José Cousillas y Barandiarán, en relevo del Oficial de igual empleo Don Juan Lahera y Arana, que en 14 de Julio próximo cesará en dicho destino.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Mayo de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Director del Personal.
Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, al Teniente de navío D. Alejandro Molins y Carreras, que cesará á las órdenes del Sr. Ministro.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Mayo de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Director del Personal.
Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que al cumplir el Alférez de navío D. José Rodríguez y García, en 16 de Julio próximo los dos años de embarco en el cañonero *General Concha*, pase agregado á la Comandancia de Marina de Huelva.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. – Dios guarde á V. E muchos años – Madrid 14 de Mayo de 1907.

El Subsecretario
José Ferrer

Sr Director del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar para el mando de la 2.ª compañía del 2.° batallón del tercer regimiento, que se encuentra vacante, al Capitán de Infantería de Marina D. Cárlos de Castro y Arcas, y para el mando de la 1.ª sección del Cuadro de reclutamiento núm. 3, al Oficial de igual empleo D. Leopoldo Rodríguez de Rivera

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Mayo de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

MAQUINISTAS

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del Maquinista Mayor de 1.ª clase de la Armada D. Victoriano Baliño Brage, solicitando dos meses de licencia reglamentaria para Ferrol:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Inspección General—ha tenido á bien conceder los dos meses de licencia solicitados, conforme á lo dispuesto en el artículo 31 del vigente Reglamento de licencias

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. - Madrid 10 de Mayo de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Inspector General de Ingenieros.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

AUXILIARES DE LAS OFICINAS DE MARINA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Escribiente de 2.ª clase del cuerpo de Auxiliares de oficinas D. Ramón Bárcena Esteban, y en vista del resultado de reconocimiento facultativo:

S. M. el Rey (p. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo, quedando afecto á esta Corte.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 14 de Mayo de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Personal.
Sr. Intendente General de Marina.

MARINERIA

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de solicitar el reenganche por cuatro años ocupando su propia vacante, el Cabo de cañón de la dotación del cañonero *Marqués de Molins*, Manuel Fernández Campos:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, con los premios y ventajas que señala el Real decreto de 17 de Febrero de 1886, por reunir los requisitos prevenidos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Mayo de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Director del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de solicitar el reenganche por cuatro años ocupando su propia vacante, el Cabo de cañón de dotación en el cañonero *General Concha*, Juan García Navarro:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, con los premios y ventajas que señala el Real decreto de 17 de Febrero de 1886, por reunir los requisitos prevenidos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Mayo de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Director del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.

MATERIAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general de la División naval de Instrucción, núm. 113, de 22 de Abril, en que transcribe oficio del Comandante del crucero *Río de la Plata*, solicitando la anulación en el inventario de dicho buque de la partida «Dos tornos de hierro mecánicos, para cables de acero en la toldilla y castillo», que aparece por duplicado en el citado documento:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien disponer la anulación de la partida de referencia, que bajo el número de orden 1.320, figura en la sección 4.ª, accesorios del expresado inventario.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1907.

El Subsecretario
José Ferrer.

Sr. Director del Material.
Sr. Comandante General de la División naval de Instrucción.
Sr Intendente General de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RETIROS

Para su inserción en el DIARIO OFICIAL de ese Ministerio, remito á V. S. acordada de este Consejo Supremo clasificando con el haber de retiro que le corresponde, al Subinspector de 1.ª de Sanidad de la Armada D. Francisco Carrasco y Enríquez.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1907.

P. O.
El General Secretario
F. Escario.

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Cumpliendo el día 15 del actual, la edad reglamentaria para obtener su retiro el Subinspector de 1.ª de Sanidad de la Armada, D. Francisco Carrasco Enríquez, con destino en ese Departamento; este Consejo en virtud de sus facultades y por acuerdo de 1.º de dicho mes, ha concedido al interesado el haber pasivo de los *noventa* céntimos del sueldo de su empleo, ó sean *quinientas sesenta y dos* pesetas *cincuenta* céntimos al mes, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde 1.º de Junio venidero, en atención á que desea fijar su residencia en la Capital de referencia.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para los efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1907.

Polavieja.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

ANUNCIO DE SUBASTA

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Dispuesto por Real orden de 12 de Febrero último, la ejecución de las obras de ampliación de la caseta para el reconocimiento de pólvoras que existe en este Arsenal, se saca á pública subasta bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el número 2, aprobado por el Excmo Señor Capitán General del Departamento en 13 de Abril próximo pasado.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaria de esta Junta y en el negociado de Acopios de la Comisaría de este Arsenal á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Departamento, en el despacho del Jefe del referido negociado y en el almacén general el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Cartagena, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías Generales de los Departamentos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del Departamento, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase undécima de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, Sucursales de la misma en provincias, Habilitaciones de la Maestranza de los Arsenales, del Ministerio de Marina y de las provincias de Barcelona y Valencia y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de *trescientas setenta y ocho* pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del cinco por ciento, que se admitirá por todo su valor, cuando se hagan en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de *setecientas cincuenta y seis* pesetas, cuya fianza impuesta á disposición del Excmo. Sr Intendente de Marina del Departamento, como representante de la Hacienda, no será devuelta mientras no resulte resolvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 6 de Mayo de 1907.

El Secretario,
Emilio Guitart

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle (tal) número ... piso..... derecha ó izquierda, con cédula personal de..... clase, número ..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N.... ..., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: que impuesto del edicto inserto en la *Gaceta de Madrid* número..... de tal fecha, ó en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina, número....., de tal fecha, ó (en los el *Boletines Oficiales* de las provincias de.... números..... de tal fecha) ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de ..... de tal fecha) para contratar la ejecución de las obras de ampliación de la caseta para el reconocimiento de pólvoras que existe en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos). Todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

Imp. del Ministerio de Marina.